



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.

GEX 377/2026.

## PLAN ANUAL NORMATIVO AÑO 2026.

### Antecedentes:

Con fecha 14 de enero de 2026 se dictó providencia de la Alcaldía por la que se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Carlota para el año 2026, para lo cual se requirió a todos los responsables de las distintas áreas municipales que indicasen las ordenanzas o reglamentos municipales que se pretendían elevar a la aprobación por el Pleno Municipal durante el año 2026, mediante comunicación interna donde se detalle los siguientes extremos: Antecedentes de la Norma, problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos de la norma y posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya exposición de motivos se indica que: *“se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado”*.

Código seguro de verificación (CSV):

09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.  
GEX 377/2026.**

Una vez recibidas las propuestas o iniciativas normativas para el año 2026 por las distintas áreas municipales, procede la aprobación del Plan Anual Normativo.

### Consideraciones:

#### **PRIMERA: PLAN ANUAL NORMATIVO.**

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un “iter procedimental” necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Resultando que el Ayuntamiento de La Carlota, como Entidad Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2026 en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

Código seguro de verificación (CSV):

**09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1**



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.  
GEX 377/2026.

## SEGUNDO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA.

Considerando que, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de La Carlota, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, cuando la normativa reglamentaria propuesta afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el departamento municipal tramitador deberá solicitar la publicación del texto en el portal web del Ayuntamiento de La Carlota, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la normativa municipal y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Con el fin de lograr que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 de la Ley 39/2015 se realicen de forma que los potenciales destinatarios de la normativa municipal y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, podrá solicitarse información al departamento tramitador, poniéndose a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y deben reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código seguro de verificación (CSV):

**09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1**



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.  
GEX 377/2026.

### TERCERO: PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y eficacia.**- Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

- **Proporcionalidad.**- La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- **Seguridad Jurídica.**- La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

- **Transparencia.**- El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.

- **Eficiencia.**- La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus

Código seguro de verificación (CSV):

09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.  
GEX 377/2026.**

repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

#### **CUARTO: CONTENIDO DEL PLAN 2026.**

El Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Carlota para 2026 prevé la aprobación o modificación de las siguientes disposiciones de carácter general:

##### **A. Área de Hacienda, Personal, Interior y Seguridad.**

- Reglamento Orgánico de la Policía Local.
- Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
- Aprobación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de Saneamiento.
- Aprobación de la Ordenanza Fiscal del mercadillo de segunda mano, artesanía y antigüedades.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxi.

##### **B. Área de Urbanismo y Medio Ambiente.**

- Modificación de la Ordenanza Reguladora nº. 4, del Uso, Conservación y Protección de los Caminos y Vías Rurales.

##### **D. Área de Deportes.**

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 20, Reguladora del Precio Público por la utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Código seguro de verificación (CSV):

**09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1**



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Aprobación Plan Anual Normativo. Año 2026.  
GEX 377/2026.

**E. Área de Servicios Sociales.**

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Código seguro de verificación (CSV):

**09CF 9EE9 0825 D6E5 1FE1**



09CF9EE90825D6E51FE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 14-01-2026  
VºBº de El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 14-01-2026